

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO Y SE CONVOCAN LOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018

1º FUNDAMENTO Y OBJETO

Denominación o título

Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018

Contexto legislativo

La Dirección General de Urbanismo ha iniciado los trámites para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018, en uso de las competencias que en materia de urbanismo atribuye el artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma y de las competencias establecidas en el 9.2.b) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

De conformidad con el artículo 114 del citado Estatuto de Autonomía, y con el artículo 6,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto de género que las mismas pueden causar tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

Centro Directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite

Como consecuencia de la aplicación de la normativa citada, este centro directivo emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden pudiera causar, el cual será remitido a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería para que formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo a este centro directivo para la modificación del proyecto, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el texto del proyecto resultante.

2º IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto de dicha norma es establecer nuevas bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y convocar los premios para el año 2018. Los premios fueron creados y regulados por la Orden de 13 de octubre de 2016, considerando conveniente esta nueva regulación para, por una parte, hacer más ágil el procedimiento de presentación y valoración de candidaturas y adaptarlo a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, por otra, intentar que su regulación constituya un mejor reflejo de la realidad de los sujetos que operan en este ámbito e introducir una nueva modalidad de premio.

Teniendo en cuenta el objeto y finalidad, la disposición en cuanto tal no tiene una incidencia directa en las personas, hombres y mujeres, puesto que no afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género. No obstante, al regular la composición y funcionamiento de un jurado que tendrá la consideración jurídica de órgano colegiado, ajustando su actuación a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y a la normativa básica que le sea de aplicación, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3º VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

Hay que tener en cuenta que la composición del jurado contemplado en la norma establece una serie de vocalías cuya designación no está referida a la ocupación de un cargo en concreto, por lo que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente. A tal efecto, de conformidad con el artículo 19.2 de la citada Ley 9/2007, cada una de las instituciones, organizaciones y entidades que designen o propongan representantes deberá tener en cuenta la composición de género que permita la representación equilibrada, excluyendo del cómputo a la persona titular de la Presidencia que lo es en función del cargo que desempeña.

Por último, se considera que en el proyecto de Orden que nos ocupa no se efectúa un uso sexista del lenguaje, al no recoger expresiones que refuercen actitudes de desigualdad hacia las mujeres.

Fdo.: Alejandro Márquez Llordén
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2